INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MINIMA CUATIA
INVITACIÓN PÚBLICA N.05-DRNROCC-2018

ENTIDAD	**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Área de Compras y Contratación**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**Dirección Seccional Choco**
CIUDAD Y FECHA	**Medellín,06 de marzo de 2018**

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

La Dirección Seccional Choco cuenta actualmente con dos vehículos para ser utilizados en las labores diarias, sin embargo la Seccional no cuenta con Sede Propia ni parqueadero para guardar los vehículos en las horas de la noche, fines de semana y festivos, en consecuencia con lo anterior requiere contratar la prestación del servicio de parqueadero para los vehículos de la Dirección Seccional Chocó del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con el oficio Nro. 068-GRAF-DRNROCC-2018, del 13 de febrero de 2018, suscrito por la Coordinadora Administrativa y Financiera.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los servicios requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

- **Tipo de contrato:** De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios

2.2. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia; así mismo estará regulado por la Constitución Política, las leyes de la república de Colombia, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 203. Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás norma concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicaran las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las compatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DETALLADA DE LOS BIENES.

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas dentro del desarrollo del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	servicio de parqueadero para los vehículos: *Camioneta NISSAN – FRONTIER 4 X4, de placas OBH 066- * Camioneta LUV D DMAX 4 X4, de placas OCJ-983	2

NOTA: 1 La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de prestar el servicio con la mejor calidad y que correspondan al precio de mercado.

NOTA 2: Las condiciones técnicas mínimas requeridas deben ser cumplidas por los interesados con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes o servicios distintos a los del proceso contractual. Decreto 1082 de 2015.

3.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.

A continuación se describe cada una de las especificaciones técnicas que se deben cumplir, así:

- Las bahías del parqueadero deben de ser cubiertas
- El parqueo debe contar con servicio las 24 horas, de lunes a domingo.
- El parqueadero debe estar cerca de la instalaciones de la Dirección Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses
- Debe encontrase en un lugar cerrado que brinde todas las condiciones de seguridad
- Se debe garantizar siempre el espacio físico de parqueo para los vehículos
- Debe tener un control de acceso de los vehículos del Instituto
- Debe contar con dotación de extintores ubicados de acuerdo a las normas vigentes, en caso de cualquier emergencia.

3.3. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.
En términos generales, los bienes ofertados por los proponentes deben cumplir con las características técnicas requeridas en la invitación.

3.4. OBLIGACIONES.

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Además de las obligaciones propias de la Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
- Entregar los bienes objeto de este contrato y/o prestar el servicio objeto de la presente aceptación de la oferta (que se suscriba) dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, la invitación y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes entregados y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica y económica, así como los lineamientos de Ley.
- Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el **CONTRATISTA** realizará el cambio sin costo alguno para el **INSTITUTO,** previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato.
- No sobrepasar el presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 **SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012- REGLAMENTADA POR EL DECRETO 862 DE 2013.**El proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas o de terceros.
- Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.
- Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios,

horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

3.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato de la **ENTIDAD** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la **ENTIDAD**, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

3.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

El proponente y/o contratista seleccionado afirmara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de la oferta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO.** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg. P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente tramite a seguir:

- ✓ "*cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad, sin embargo, si a pesar de esto concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural , persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegas a resultar favorecido en la adjudicación"*

- ✓ *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, esta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución del contrato"*

3.5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los siguientes documentos de carácter técnico, los cuales deberán ser legibles a simple vista:

- **La propuesta económica detallada,** en la cual se especifique que el bien o servicio cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- **Información técnica detallada del servicio ofertado.** Solo se acepta en idioma español
- **Certificación de la experiencia mínima del proponente**: El proponente debe adjuntar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra, ejecutados durante los últimos **dos (2) años**, relacionados con el objeto del contratos a celebrar, con características iguales o similares al de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas colombianas, por un valor igual o superior al número de SMLMV de 2018, correspondiente al presupuesto oficial de este proceso contractual. Para este efecto se calcularan los SMLMV de cada una de las certificaciones correspondientes al año en el que se suscribieron.

NOTA: El Instituto se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados; así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Si alguno de los documentos de orden técnico solicitados en el numeral anterior no es presentado en el término y oportunidad establecida hará que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO ES SUBSANABLE.**

- ✓ **EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA**

"LA EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA DEL PROPONENTE":

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MINIMA CUATIA
INVITACIÓN PÚBLICA N.05-DRNROCC-2018

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… *sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".*

Los proponentes deberá presentar con la oferta como máximo **tres (3)** certificaciones de contratos u órdenes de servicios ejecutados, donde conste la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del actual proceso de selección o con características **SIMILARES** a los requeridos en el presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, ejecutados durante los últimos **dos (2) años**, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento **(100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.
Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada *(nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante)* para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Si la certificación no especifica el valor y/o objeto de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren u ofrecen diferentes clases de servicios debe adjuntase fotocopia del(de los) contrato (s) en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA	
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	***MONTO MENSUAL***
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	***616.000,00***
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	***644.350,00***
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	***689.454,00***
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	***737.717,00***
Enero 1 de 2018 a la fecha	***781.242,00***

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO se aceptarán subcontratos.**

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia con el lleno de los requisitos.

- Se dará cumplimiento al contenido de las circulares externas N.12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y N.13 de 13 de junio de 2014 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente (según aplique).

- Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación N.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804)- Acción de controversias contractuales del 28 de febrero de 2014 y Sentencia N.25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) del Consejo de Estado- Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014Consejero ponente: Enrique Gil Botero (según aplique).

3.6 SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO OCNTRACTUAL:

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato (prestación del servicio de parqueadero) que se derive del presente proceso de selección será en el parqueadero propiedad del contratista ubicado en el Municipio de Quibdó- Choco.

3.7. VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA.

OFERTA CON EL MENOR PRECIO. El **INSTITUTO** escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación de los aspectos Técnicos y Jurídicos.

3.8.FACTOR DE VERIFICACION TECNICA
La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

El INSTITUTO podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La evaluación del contrato se efectuará con base en los documentos soportes que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones y en las condiciones previstas en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

EL INSTITUTO, si lo considera necesario, podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección.

NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el **INSTITUTO** para tal fin.

EL INSTITUTO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el **PROPONENTE** en el **Anexo de propuesta económica**.

Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por **LA ENTIDAD** y en los precios unitarios presentados por **EL PROPONENTE** en el **Anexo de propuesta económica,** de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

La adjudicación para el presente proceso de contratación será TOTAL NO PARCIAL.

PARAGRAFO 1 : En caso de presentarse adiciones, otrosí modificatorio o aclaratorio, el documento deberá suscribirse por parte de los Representantes Legales y allegarse a la entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del documento, para efectos de la publicación en Página de contratos SECOP.

PARAGRAFO 2: En caso de solicitud de adiciones en tiempo por parte del contratista, se tendrá que demostrar por parte del mismo a través de medios idóneos la causa que le impide cumplir el objeto contractual en el tiempo inicialmente establecido, lo cual estará sujeto a valoración y aprobación por parte de los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y del Ordenador del Gasto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.692.480))** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

Se anexa Estudio de Mercado y Análisis del Sector Económico.

4.2. JUSTIFICACION:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizo la solicitud de cotización a personas jurídicas, de conformidad con el estudio previo al **PARQUEADERO DON LEO R.B.,** quien presento cotización por la suma de **$**355.680, mensuales, por servicio de parqueadero de los dos vehículos de la Seccional; así como de lo asignado en el Plan de compras para el año 2018.

"Servicio forense para una Colombia diversa y en paz"
Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnoccompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia

4.3 FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cancelará a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega, previa radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción expedido por el encargado del Control y Vigilancia y cumpliendo con los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

4.4. SUPERVISION DEL CONTRATO / ACEPTACION DE OFERTA:

El control y vigilancia será ejercido por **DIRECTOR SECCIONAL CHOCO,** de la Regional Noroccidente, o quien(es) haga(n) sus veces; en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG.—A-I-42-V05, quien velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del procedimiento adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos DG.—A-I-42-V05. Así mismo, serán las encargadas de suscribir el acta de inicio y acta de liquidación

Este profesional coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, será el encargado de suscribir el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de los otros supervisores.

5. PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la comunicación de la aceptación de la oferta, esto es, desde la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El Presupuesto Oficial para el presente proceso está respaldado con el certificado(s) de disponibilidad presupuestal, expedido(s) por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, así:

[x] Presupuesto de Funcionamiento: CDP No:74618 SIIF) del 01 de febrero de 2018, por valor TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.692.480)
[] Presupuesto de Inversión: CDP No.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o Comunicación de la Aceptación de la Oferta,** con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual y avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 207 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8,2.2.1.2.3.1.9; 2.2.1.2.3.1.1.2; 2.2.1.2.3.1.1.5; 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.1. del

Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo adiciones, modifiquen o sustituyan, así:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más

PARÁGRAFO: Las pólizas a que se refiere esta cláusula deben presentarse en la oficina de correspondencia de la Regional Noroccidente del **INSTITUTO** en original firmado por la compañía de seguros y el contratista, acompañada de la respectiva constancia de pago de la misma expedida por le entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su respectiva aprobación y publicación del oficio de aceptación en el SECOP, por parte de la Entidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín.

De no presentarse la constitución, la modificación o reposición de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el Instituto, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que Instituto le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
(Numeral 8, Artículo 2..2.1.1.1.2.1, Decreto 1082 de 2015)

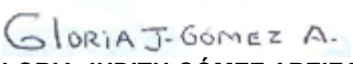
Con base en lo establecido en Numeral 8 del artículo 2.1.1.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a **MIPYMES.**

Así como complemento de lo anterior, en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria Colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía.

Atentamente,



ANA MILENA VILLADA PALACIO
Encargada de la Oficina de Compras y Contratación



GLORIA JUDITH GÓMEZ AREIZA
Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero

Proyecto. Ana Milena Villada Palacio- -Encargada Oficina de Compras y Contratación
Reviso y Aprobó: Gloria Judith Gómez Areiza- Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero y Alexis Peña Fernández– Asesor Jurídico